

102

República De Colombia



Libertad y Orden

Juzgado Promiscuo Municipal
Con Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Reivindicatorio : 2021-00022-00

Demandante: Liliana Yasmín Orjuela Guerrero

Demandados: José Ricardo Orjuela Diaz y otros

Por primera vez al despacho la demanda en referencia, como Reivindicatoria, observando que: no se trajo el avalúo catastral que exige el numeral 2° del artículo 26 ibídem; y en cuanto al certificado de libertad y tradición sobre la situación jurídica del inmueble objeto de litis, que se extenderá a un periodo de diez (10) años si fuere posible, finalmente en el evento de clasificar como menor cuantía debe allegar el arancel judicial; y, en todo caso para su presentación debe ceñirse a los postulados del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Debe advertirse Finalmente el Despacho direcciona pero no puede llegar a complementar las solicitudes de las partes, siendo entonces imprescindible que ello le corresponda al demandante. Por consiguiente según el numeral 11° del artículo 82, numeral 4° del artículo 84, así mismo de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 ejusdem, se,

RESUELVE:

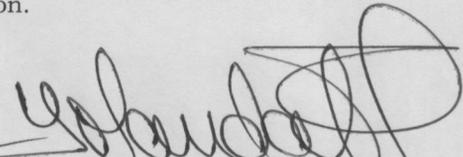
PRIMERO: INADMITIR la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

SEGUNDO: Se le reconoce personería al doctor DIEGO FERNENDO RODRIGUEZ VARGAS como apoderado de la demandante en la forma y términos del poder otorgado.

TERCERO: Dese a conocer esta providencia mediante los canales digitales elegidos y en todo caso según el Decreto Legislativo en mención.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ